



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 42 -2016-ACSS
Santiago de Surco, 21 ABR. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2016-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 896-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 107-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 213-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1173-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1274-2015-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorando N° 1122-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 380-2015 y 068-2016-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el DS. N° 2287862015, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84° numeral 2) ítem 2.4 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, "*Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación*";

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional, así como convenios Institucionales*" así también el Artículo 20° numeral 23 establece como atribución del Alcalde: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*", con lo cual queda establecido que con la aprobación por parte del Concejo Municipal del convenio, el Alcalde suscribirá el mismo de acuerdo a sus atribuciones;

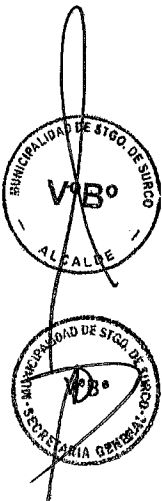
Que, con Oficio N° 2703-2015-MIMP/SG, contenido en el DS N° 2287862015 la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con este Corporativo, con el objeto de facilitar el desarrollo de acciones conjuntas entre las partes, a fin de implementar el servicio "Juguemos", para contribuir a través del juego, a la protección integral y recuperación psicosocial de niñas, niños y adolescentes que viven en situaciones de violencia;

Que, mediante Informe N° 380-2015-SGBS-GDS-MSS, ampliado con Informe N° 068-2016-SGBS-GDS-MSS, la Subgerencia de Bienestar Social opina favorablemente por la suscripción del Convenio propuesto, por cuanto será beneficioso para la Corporación, ya que la implementación del mencionado convenio, permitirá brindar soporte psicológico y emocional a la población de niñas, niños y adolescentes a través del juego;

Que, con Memorando N° 1122-2015-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, la propuesta de Convenio submateria, resulta favorable, al encontrarse enmarcado dentro de la Línea Estratégica: Distrito Saludable, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, y encontrarse alineado dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la gestión municipal;

Que, mediante Memorandum N° 1173-2015-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta el Informe N° 1274-2015-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, emite opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de Convenio, en lo que corresponde a su competencia;

Que, con Informe N° 213-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en la Cláusula Quinta del Convenio propuesto, se encuentran las Obligaciones de las Partes, entre las que destaca, la entrega de





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 42 -2016-ACSS

bienes por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según Anexo 1 del Convenio, así como la implementación del servicio "Juguemos", y las facilidades para ello por parte de la Municipalidad;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, de acuerdo a la Cláusula Novena del Convenio, éste tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31.12.2016, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes y una evaluación favorable de su ejecución. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia de la presente propuesta de Convenio, debiendo previamente elevarse el mismo al Concejo Municipal, para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 107-2016-GM-MSS, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Convenio submateria;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos de fecha 30.03.2016, se consideró que en la Cláusula Sexta (De los Coordinadores), para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos del Convenio, la Administración Municipal tenga en cuenta como el representante de la Municipalidad, al Gerente de Desarrollo Social;

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2016-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 213-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que consta de Quince (15) Cláusulas y Dos (02) Anexos, el cual se adjunta al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debidamente acreditados, con el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social, y la Subgerencia de Logística y Patrimonio, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante **MIMP**, con RUC N° 20336951527, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE**, identificado con DNI N° 10292239, designado con Resolución Ministerial N° 020-2015-MIMP y facultado para suscribir Convenios Interinstitucionales mediante Resolución Ministerial N° 001-2015-MIMP; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131378468, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, identificado con DNI N° 07773463, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de su función de promover, normar e implementar políticas públicas para el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Atención Integral al Niño y Adolescente, promueve la implementación de espacios de juego para niñas, niños de tres a doce años y adolescentes hasta los catorce años de edad, a través del servicio Juguemos para contribuir a la protección integral de niñas, niños y adolescentes a través del juego.

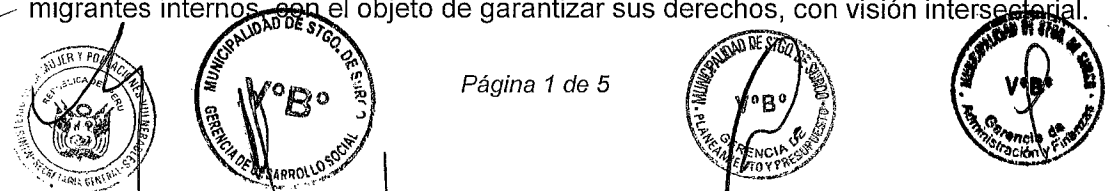
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Resolución Legislativa N° 25278, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 2.3. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.7. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- 2.8. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimiento para la formulación y trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social".

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1. El **MIMP** tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y poblaciones vulnerables, consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes, el **MIMP** es el Ente Rector del Sistema Nacional de Atención al Niño y al Adolescente, cuya misión, entre otras, es articular y orientar las acciones interinstitucionales del sistema, que se ejecutan a través de los diversos organismos públicos y privados.

La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, como órgano de línea dependiente jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, es responsable de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar, monitorear y evaluar las políticas, normas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y adolescencia para contribuir a su bienestar y desarrollo integral; atendiendo especialmente a aquellos en situación de riesgo, discriminación, violencia y vulnerabilidad. Además, ejerce la función de autoridad central en materia de sustracción internacional de menores de edad y coordina con los sectores vinculados a la niñez y adolescencia, con los espacios de articulación para la implementación y seguimiento de las políticas sobre niñez y adolescencia.



3.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En el marco de las competencias y funciones de la municipalidad, promueve el servicio de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes - DEMUNA, el cual tiene como rol fundamental la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y forma a su vez parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente. Siendo conveniente que éste servicio monitoree el espacio de recuperación psicosocial de niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia, que implementa el servicio Juguemos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto facilitar el desarrollo de acciones conjuntas entre **LA MUNICIPALIDAD** y la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del **MIMP**, con la finalidad de implementar el servicio Juguemos para contribuir a través del juego, a la protección integral y recuperación psicosocial de niñas, niños y adolescentes que viven situaciones de violencia.

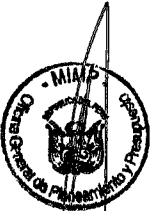
CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las partes el cumplimiento de los siguientes compromisos:

5.1 El **MIMP**, a través de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, se compromete a:

a) Implementar el servicio Juguemos en el Distrito de Santiago de Surco, con los bienes descritos en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán entregados a **LA MUNICIPALIDAD** a través de la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción que acreditará la ejecución de la entrega.

b) Brindar capacitación y asistencia técnica para la ejecución de las labores que realizará el/la profesional a cargo de la atención del servicio Juguemos, designado/a por **LA MUNICIPALIDAD**.





c) Realizar la supervisión, el monitoreo y evaluación del servicio Juguetes implementado.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



a) Asignar un espacio permanente para el funcionamiento del servicio Juguetes, el cual deberá estar físicamente cercano a la DEMUNA de la localidad, el mismo que deberá contar con condiciones mínimas, establecidas en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Convenio, de modo que garantice la debida prestación del servicio, asumiendo los gastos corrientes del ambiente, tales como: electricidad y agua.



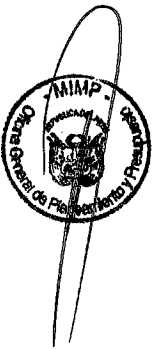
b) Designar los servicios de un/a profesional con experiencia en trabajo con niñas, niños y adolescentes de manera permanente para garantizar una adecuada atención y funcionamiento del servicio Juguetes, el que será financiado por LA MUNICIPALIDAD. El/La profesional designado/a deberá estar previamente capacitado/a por el MIMP.



c) Designar al/a defensor/a de la DEMUNA como el/la responsable de velar por el buen funcionamiento y adecuada atención del servicio Juguetes a fin de contribuir con el objeto del presente Convenio.

d) Garantizar la permanencia, ejecución y mantenimiento del servicio en la localidad, brindando apoyo requerido al responsable de DEMUNA como al/a profesional encargado/a del servicio, en el marco del objeto del presente Convenio.

Ambas partes se comprometen a otorgar facilidades mutuas para la implementación y ejecución del servicio Juguetes, así como dar prioridad al presente Convenio, en los materiales de difusión que se pudieran elaborar.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales.

Por el MIMP:

- El/La Director/a de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías.



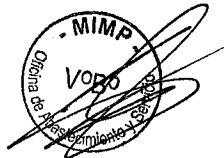
Por LA MUNICIPALIDAD:

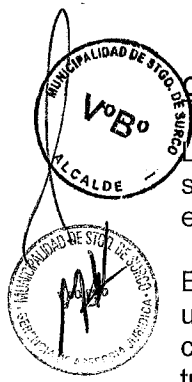
- El/La Alcalde/sa de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el MIMP, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, órgano de línea que depende jerárquicamente del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del MIMP.

Para LA MUNICIPALIDAD, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio estarán sujetas a su disponibilidad presupuestal, otorgada por el área correspondiente.





CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Los bienes existentes que se hayan adquirido para la implementación del servicio Jugamos, serán transferidos en calidad de donación a **LA MUNICIPALIDAD**, observándose para tal efecto la normatividad vigente.

Esta cláusula considera un pacto de reversión, en el cual se acuerda que si los bienes no son utilizados para los fines señalados en el presente Convenio, o sea resuelto por alguna de las causales contempladas en la Cláusula Duodécima del presente Convenio, se revierta la transferencia de los mismos a favor del **MIMP**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN



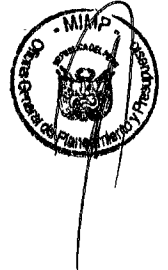
El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016 pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes y una evaluación favorable de su ejecución, para cuyo efecto se cursará una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES



Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de las partes y a través de una Addenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, este Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días calendario al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

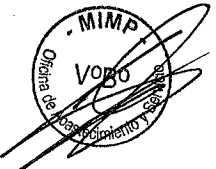
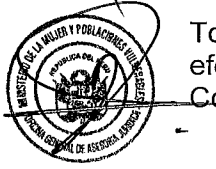
El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional será resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos a través del presente Convenio.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.

En caso de configurarse las causales previstas en los incisos b) y c) de la presente Cláusula, la parte afectada deberá remitir a la otra una carta simple detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente Convenio. Por lo tanto, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto (15) día calendario posterior a la recepción de la carta mediante la cual se comunica la decisión de resolver el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Los cambios de domicilio que puedan ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

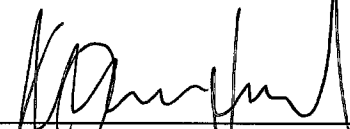
- 14.1 De producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 14.2 Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como Coordinadores según la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos Coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.
- 14.3 En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias que puedan surgir en el cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio, estas serán solucionadas mediante arbitraje de derecho, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Arbitraje establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Respecto a lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido en el Código Civil, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

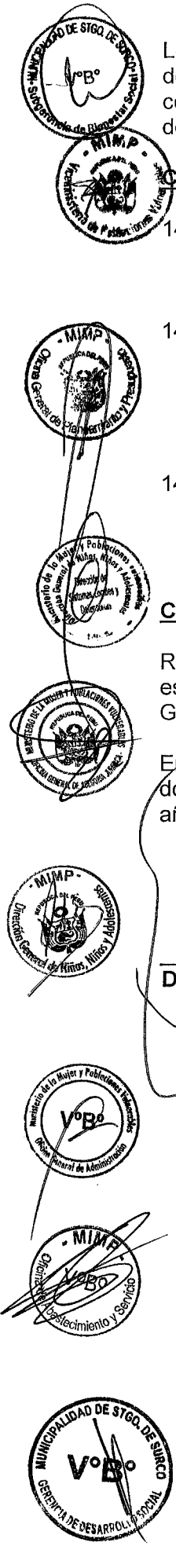
21 ABR. 2016



DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE
 Secretario General
 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

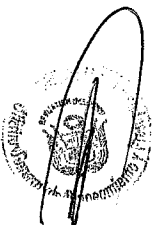
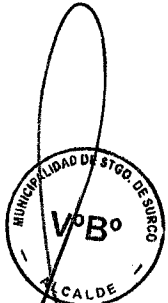


Anexo 1: PAQUETE PARA EL SERVICIO JUGUEMOS en tu DEMUNA - MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

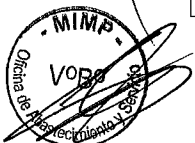
Nº	MATERIAL	CANTIDAD
1	TAPERS	6
2	ORGANIZADORES	2
3	CANASTILLAS RECTANGULARES	4
4	CASITA ARMABLE DE LETRAS	1
5	SET DE LADRILLOS	3
6	MALETA DE BLOQUES CONSTRUCTIVOS (568 PIEZAS)	1
7	ENCAJES DE ROMPECABEZAS	2
8	ROMPECABEZAS DE HASTA 10 PIEZAS DE MADERA	2
9	CUBO MÁGICO	3
10	PASADO DE NÚMEROS	1
11	PASADO DE VOCALES	1
12	CUBO DE DESTREZA MANUAL	1
13	VISOMOTOR	1
14	AROS DE PLÁSTICO	1
15	ENCAJE DE 3 EN 1	1
16	ABACO MULTIEJE	1
17	ROMPECABEZAS DE MADERA (25 PIEZAS)	2
18	ROMPECABEZAS (48 PIEZAS)	2
19	ROMPECABEZAS (100 PIEZAS)	2
20	BLOCKIDS	1
21	SET TUMBA LA CRAYOLA	1
22	PELOTA LISA	1
23	PARACAIDAS DE COLORES	1
24	PELOTA SALTARINA GRANDE	2
25	COLCHONETAS	5
26	PELOTAS DE FUTBOL	2
27	PELOTAS DE VOLEY	2
28	ULA ULA	2
29	SALTASOGA	2
30	TRENES DE MADERA CON ABECEDARIO	1
31	BALANCINES DE MADERA	1
32	CAMIONES GRANDES MADERA	1
33	TROMPOS	6



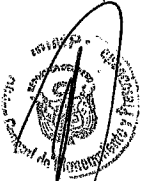
34	BOTIQUIN	1
35	JUEGO DE MESA BINGO	1
36	JUEGOS DE CARTAS (CASINO)	1
37	JUEGO DE MESA JENGA	1
38	JUEGO DE MESA PONTE MOSCA	1
39	JUEGO DE MESA TRES EN LÍNEA	1
40	JUEGO DE MESA BATALLA NAVAL	1
41	JUEGO DE MESA DOMINÓ	1
42	JUEGO DE MESA DAMAS CHINAS	1
43	JUEGO DE MESA MEMORIA	1
44	JUEGO DE MESA AJEDREZ/DAMAS/LUDO	4
45	CAMIONES DE PLÁSTICO	1
46	SET DE ANIMALES	1
47	SOLDADITOS	100
48	CANICAS	100
49	YAXES	6
50	SET DE FRUTAS Y VERDURAS DE PLASTICO	20
51	SET DE CARRITOS PEQUEÑOS	3
52	SET DE COCINA	1
53	JUEGO DE TITERES (7 PIEZAS)	1
54	MUÑECO DE JEBE	2
55	MUÑECAS DE TRAPO	2
56	TAMBOR	1
57	XILOFONO	1
58	MARACAS	1
59	PALITOS	1
60	GUITARRITAS	1
61	QUENAS	1
62	PANDERETAS	1
63	PLATILLOS	1
64	PALO DE LLUVIA	1
65	CUENTO RICITOS DE ORO Y LOS TRES OSOS	1
66	CUENTO LOS TRES CHANCHITOS	1
67	CUENTO CHOLITO EN LA MARAVILLA AMAZONIA	1
68	CUENTO LA NIÑA DEL JACARANDA	1
69	CUENTO AMARO Y EL ENIGMA DE LA MONTAÑA	1
70	CUENTO JOSEFA Y QUIEN DIJO MIEDO	1



71	CUENTO JOSEFA Y LOS TAMAÑOS	1
72	CUENTO JOSEFA Y EL MOVIMIENTO	1
73	CUENTO DON HILARIO Y SUS MASCOTAS	1
74	CUENTO CUANDO NACE UN HERMANITO	1
75	CUENTO BENJAMIN Y LAS FORMAS	1
76	CUENTO SAPITO CHICO	1
77	CUENTO FERNANDA Y LOS COLORES	1
78	CUENTO SE NOS PERDIO EL ALFABETO	1
79	CUENTO UN CUENTO QUE DA SUEÑO	1
80	CUENTO EL MEDALLON DE VIRACOCCHA	1
81	CUENTO JOSEFA Y LOS OPUESTOS	1
82	CUENTO LA ALFORJA DEL JOROBADO	1
83	CUENTO CHOLITO Y LOS DIOS DE CHAVIN	1
84	CUENTO CHOLITO EN LOS ANDES MAGICOS	1
85	CUENTO HOLA CARACOL	1
86	CUENTO QUIQUITO EL POLLITO	1
87	CUENTO LOS SEIS AMIGOS VAN AL COLCA	1
88	CUENTO BICHOS DE CUENTO	1
89	CUENTO CAPERUCITA ROJA	1
90	CUENTO SOLOMAN	1
91	LIBRO FABULAS DE ESOP	1
92	CUENTO LA GRANJA DE DON HILARIO	1
93	PIZARRA	1
94	ARMARIO DE MADERA	1
95	ESTANTES MEDIOS	1
96	MESAS RECTANGULARES	1
97	SILLAS PARA MESAS RECTANGULARES	6
98	ESTANTE DE MADERA DE TRES DIVISIONES	1
99	CRAYOLAS (CAJA DE DOCE UNIDADES)	6
100	LÁPICES DE COLOR TAMAÑO GRANDE (CAJA DE DOCE UNIDADES)	6
101	PAPEL DE COLORES ARCOIRIS (MILLAR)	1
102	PAPEL BOND A4 (MILLAR)	1
103	TIJERA PUNTA ROMA	4
104	PLUMONES DELGADOS (CAJA DE DOCE UNIDADES)	6
105	CAJAS DE TIZAS (CAJITA DE DOCE UNIDADES)	2
106	CAJA DE CHINCHE	2
107	COLA SINTETICA	2



108	BORRADORES	20
109	TAJADORES	20
110	PAPEL BULKY (MILLAR)	2
111	LAPIZ NEGRO Nº 2B CON BORRADOR	24
112	CINTA MASKING TAPE MEDIANA	2
113	CARTULINA ESCOLAR	25
114	PAPELOGRAFO	100
115	PINCELES	6
116	JUEGOS DE PLASTELINA (CAJA DE DOCE UNIDADES)	24
117	CAJAS DE TEMPERAS (CAJA DE DOCE UNIDADES)	6
118	JUEGO DE MESA DE PLASTICO PARA NIÑOS CON CUATRO SILLAS	1
119	PAQUETE DE PISOS MICROPOROSO DE ALTO TRÁNSITO	2



Anexo 2: Condiciones mínimas de seguridad y saneamiento del local asignado por La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

LA MUNICIPALIDAD se obliga a que el local que asigne para el cumplimiento del objeto del Convenio cuente con las condiciones mínimas de seguridad y saneamiento, que otorguen la protección y un ambiente adecuado para las y los asistentes al servicio. El local asignado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un área mínima de 30m², iluminado y ventilado.
- Ubicarse en una zona adecuada, segura y accesible para los usuarios y usuarias del servicio.
- El material de la construcción debe responder a las necesidades climatológicas de la zona.
- Si se ubica en una zona que cuente con los servicios de luz, agua y desagüe, las conexiones eléctricas y canales deberán estar ubicados en lugares adecuados.

